



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Martes 1 de Noviembre de 2022

NÚM. 54

### CONTENIDO

#### CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022**, emitió el siguiente:

«ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE FIJA NUEVAS DIRECTRICES PARA EL USO DE CUBREBOCAS Y MEDIDAS SANITARIAS PARA APLICARSE EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

- I. Durante la evolución de la contingencia generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán ha emitido diferentes acuerdos que determinaron acciones y medidas de carácter temporal sobre la contingencia de la propagación del virus SARS-CoV2;
- II. El 19 de octubre actual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Legislativo número 213 que abrogó la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en esta entidad federativa y, por ende, a partir del día 20 del propio mes de octubre ya no es obligatorio el uso del mismo;
- III. La Secretaría de Salud de Michoacán ha informado que:
  - a) Luego de que el Congreso Local derogara la Ley mencionada, consideró que:
    - *El conocimiento del COVID-19 ha cambiado y evolucionado, con la vacunación y el entendimiento en la transmisión.*
    - *Se han aprobado algunos medicamentos como parte del tratamiento de COVID-19, como el Paxlovid.*
    - *La cobertura de vacunación del 92% en los mayores de 18 años y del 87% en los mayores de 5 años.*
  - b) Entre las medidas que se incluirán en los lineamientos que dicte el Comité

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Estatal de Seguridad en Salud, se destacan que:

- *No debe ser obligatoria la toma de una prueba para el regreso al trabajo.*
- *La vacunación contra el COVID-19 debe continuar.*
- *Se debe continuar con otras acciones preventivas como: El estornudo de etiqueta, la sana distancia, uso de equipo de protección personal, el lavado de manos con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol.*

(Fuente: <https://salud.michoacan.gob.mx/anuncia-ssm-lineamientos-ante-la-nueva-convivencia-sin-el-uso-del-cubrebocas/>).

- c) Al día 24 de octubre en curso, en el Estado existían 104 casos activos de la enfermedad COVID-19 [fuente: <https://covid19.srs.care/#/municipios>].

IV. Por su parte, la Comisión Universitaria para la atención de la emergencia por COVID-19 de la Universidad Autónoma de México (UNAM), el 20 de octubre actual emitió un comunicado en el que recomendó que:

- a) Se complete el esquema de vacunación contra COVID-19 con los refuerzos que corresponden de acuerdo a la edad o condición de salud de cada persona;
- b) Uso de cubrebocas en espacios cerrados;
- c) Ventilar permanentemente lugares cerrados;
- d) Ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria, evitar acudir a los centros de trabajo, estudio o esparcimiento y suspensión de viajes para reducir el riesgo de contagios.
- e) Buscar diagnóstico o descarte de padecimiento de COVID-19;
- f) En caso de confirmarse dicha enfermedad, guardar aislamiento mínimo de siete días a partir del inicio de los síntomas o la prueba de diagnóstico positiva (lo que ocurra primero);
- g) Reincorporarse a las actividades una vez completado ese periodo, siempre y cuando durante los últimos tres días de esos siete no se presente fiebre (sin tomar medicamento para ello); y,
- h) No automedicarse, vigilar la evolución e identificar oportunamente cualquier complicación.

V. Dadas las condiciones actuales en las que se encuentra la contingencia generada por el virus SARS-CoV-2, es necesario adecuar el esquema de trabajo del Poder Judicial,

armonizando el derecho a la salud de los servidores públicos, operadores jurídicos y de los justiciables para minimizar la dispersión de dicho virus pero sin dejar a un lado la actividad de impartición de justicia, pues si bien es cierto que la pandemia que detonó la enfermedad COVID-19 no ha finalizado, no menos lo es que el avance de la vacunación y las condiciones de casos activos al momento, permiten modificar la forma en que se ha prestado el servicio a fin de abonar a que la impartición de justicia sea pronta y expedita.

Consecuentemente, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Pleno del Consejo del Poder Judicial los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 90, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, consistentes en conducir la administración del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** El uso de cubrebocas seguirá siendo obligatorio de forma permanente y correcta (tapando nariz y boca) para los servidores públicos como para los usuarios, durante el desahogo de pruebas o diligencias que se verifiquen tanto en las instalaciones del Poder Judicial como fuera de ellas y mientras se brinde atención a los propios usuarios, por ejemplo: al solicitarse informes, copias o expedientes.

Esta disposición también aplicará para el personal de la Fiscalía General, de los cuerpos policíacos y del Instituto de la Defensoría Pública y del público en general. En caso de no cumplir, se les impedirá ingresar o permanecer en las instalaciones.

**Segundo.** Las personas que ingresen a los edificios sede del Poder Judicial del Estado, así como a los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán:

- I. Aplicar gel antibacterial en manos en la entrada;
- II. Mantener una distancia mínima de por lo menos 1.5 metros entre persona y persona; y,
- III. Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente.

**Tercero.** Todos los servidores públicos del Poder Judicial deberán atender los documentos informativos de prevención y manejo de los casos sospechosos de la enfermedad COVID-19 (algoritmos y esquemas) publicados en la intranet del Poder Judicial del Estado, tales como:

- a) Procedimiento para la Atención Médica de Primer Contacto de un Caso con Sintomatología Respiratoria que hagan Sospechar COVID-19 en el Poder Judicial del Estado de Michoacán;
- b) Algoritmo de diagnóstico y alta sanitaria en los casos positivos a la toma de muestra para SARS-CoV-2; y,
- c) Organigramas sobre las formas de contagio del virus SARS

CoV-2, medidas a seguir cuando se tuvo contacto con persona sospechosa o confirmada de COVID-19 y sobre el retorno al trabajo después de dar positivo a COVID-19; FORMAS DE CONTAGIO SARS-CoV2; y MEDIDAS A SEGUIR CUANDO SE TUVO CONTACTO CON PERSONA SOSPECHOSA O CONFIRMADA DE COVID-19.

Los titulares tomarán, de inmediato, las medidas que se requieran para salvaguardar la salud de las personas y resolverán las incidencias que se presenten.

**Cuarto.** Cualquier servidor público debe, necesaria e inmediatamente, separarse y retirarse del centro laboral, al presentar síntomas relacionados con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular, dificultad para respirar, escurrimiento nasal o congestión nasal) o al tener contacto cercano con una persona diagnosticada con dicho padecimiento. Y deberá practicarse la prueba médica necesaria para identificar si presenta la misma.

En tal caso, de ninguna manera el trabajador puede esperar y seguir laborando hasta obtener el resultado de la prueba, sino que deberá retirarse del área laboral y de obtener resultado negativo, entonces, podrá reincorporarse a las actividades laborales.

Para ello, los titulares, de inmediato, autorizarán y ordenarán el retiro del servidor público sospecho de contagio, haciéndolo del conocimiento del Consejo.

La inobservancia de estas disposiciones, ya sea por parte del servidor público sospechoso de contagio, o bien, del titular que no autorice u ordene el retiro de aquél del centro laboral, configurará causa de responsabilidad administrativa. Por tanto, cualquier persona podrá hacerlo del conocimiento del Consejo para los fines respectivos.

**Quinto.** Cuando algún servidor público judicial sea diagnosticado con la enfermedad COVID-19, deberá guardar asilamiento mínimo de siete días naturales, a partir del inicio de los síntomas o la prueba de diagnóstico positiva (lo que ocurra primero).

Y podrá reincorporarse a laborar una vez completado ese periodo (siete días naturales), siempre y cuando durante los últimos tres días naturales de esos siete no presente fiebre, sin tomar medicamento para controlarla o evitarla.

**Sexto.** Los servidores públicos deben permanecer en su centro de trabajo; por lo que se prohíbe transitar o visitar otras áreas sin que exista motivo laboral.

Está estrictamente prohibido realizar convivios o celebraciones, de cualquier índole, en las áreas de trabajo.

En casos de desatender lo anterior, deberá darse aviso al Consejo para el efecto de que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

**Séptimo.** Las disposiciones señaladas en este Acuerdo podrán modificarse o adecuarse en la temporalidad que resulte necesaria,

atendiendo al comportamiento de la contingencia en base a la información y las disposiciones que las autoridades estatales y nacionales emitan con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 o las circunstancias de dispersión del virus SARS-CoV2.

**Octavo.** Quedan sin efecto los anteriores acuerdos plenarios relacionados con acciones y medidas temporales sobre la contingencia sanitaria causada por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de noviembre del año en curso.

**Segundo.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado y en la página de internet del Poder Judicial.

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2021.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, conformado por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Consejero Presidente; los Consejeros Javier Gil Oseguera, Octavio Aparicio Melchor y Víctor Lenin Sánchez Rodríguez; así como la Consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, ante la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, quien da fe.

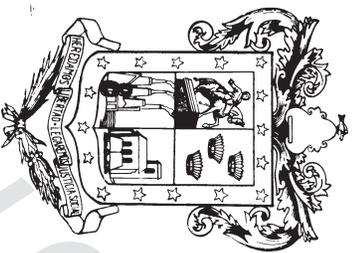
Rúbricas. **Dr. Jorge Reséndiz García**, Consejero Presidente; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtro. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.»

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 31 de octubre de 2022. (Firmado).

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, hace constar y **C E R T I F I C A** que el referido Consejo expide la siguiente:

**FE DE ERRATAS** a la publicación realizada el día de hoy en la página de internet del Poder Judicial, correspondiente al acuerdo plenario que fija nuevas directrices para el uso de cubrebocas y medidas sanitarias para aplicarse en la prestación del servicio de administración e impartición de justicia, que dice «*Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2021*». Sin embargo, debe decir: **Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2022.**

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 31 de octubre de 2022.



COPIA SIN VALOR LEGAL